



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2019-00159-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 MAY 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso el Cuador Ad-litem en representación del demandado.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. INTERROGATORIO: Se niega el interrogatorio dado que s encuentra representado por Curador Ad-Litem.

2. DEMANDADO

- 2.1. Documentales: Las que obran en el expediente.
- 2.2. Exhibición de Documento: Se niega pues no es conducente, ni pertinente y basta con las pruebas documentales para proferir sentencia.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	31 MAY 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>064</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	